



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

N° 003-2024-OEA-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 31 de Enero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 26885-23, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinándose como ente rector de dicho sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; lo cual guarda concordancia con su Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, que aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece en el artículo 50.1 que: *"en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*;

Que, el artículo 64° de la precitada directiva, define que "La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 117-2023-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 11 de diciembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del HONADOMANI-SB, autoriza la baja física y contable de bienes por causal de mantenimiento o Reparación Onerosa, que consta de Dos (02) Bienes de activo fijo y Trece (13) bienes no depreciables del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", según la Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales que en Anexo N° 01 corre adjunta a la misma;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de diciembre del 2023, el señor Luis Pinto Ludeña, identificado con DNI N° 40621296, en calidad de representante legal de la Asociación Traperos de San Pablo, con RUC N° 20506720851, ubicado en la Avenida 2 de Mayo, Mz. 68, Lote 11, AAHH. Buenos Aires de Villa, Distrito de Chorrillos, Departamento de Lima, entidad perceptora de donaciones, mediante Resolución de Intendencia N° 023050306436, e inscrita en la partida electrónica N° 11335366 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita la donación de bienes muebles dados de baja en calidad de desuso, material reciclable fungibles, entre otros, señalando como sustento y justificación de la necesidad de la donación, que, es una asociación de carácter humanitario, cuya finalidad es apoyar a los sectores de extrema pobreza de nuestro medio ayudando a los albergues de niños, programas alimentarios, capacitación de jóvenes y atención de casos sociales de urgencia;

Que, con Proveído N° 15-2024-OL-OEA-HONADOMANI-SB, el Jefe de la Oficina de Logística hace suya en todos sus extremos la Nota Informativa N° 001-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, emitida por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial; solicitando la emisión de la Resolución de los Bienes Muebles del Activo Fijo y Bienes Muebles No Depreciables que van a ser donados, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 117-2023-OEA-HONADOMANI-SB; Asimismo, tiene anexo el Informe Técnico N° 001-2024 de fecha 04 de enero de 2024, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 65.3 del artículo N° 65° de la Directiva N°



0006-2021-EF/54.01, el mismo que precisa que es procedente realizar el acto de disposición en calidad de donación de quince (15) bienes muebles dados de baja por el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", cuyo valor neto es por la suma de S/ 2,699.89 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 89/100 soles), detallados en el anexo N° 01;

Que, mediante Memorandum N° 015-2024-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, manifiesta que el expediente del visto cuenta con el sustento correspondiente, y en el marco de su competencia otorga opinión favorable para la Donación de los bienes muebles dados de baja a través de la Resolución Administrativa N° 117-2023-OEA-HONADOMANI-SB, consecuentemente, solicita a la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y demás actuados administrativos, y conforme a la normatividad aplicable, resulta procedente la Donación de los bienes muebles patrimoniales descritos en los considerandos precedentes, al haberse verificado el cumplimiento de la documentación sustentatoria presentada por la Asociación Traperos de San Pablo, en cumplimiento de la normatividad señalada en el artículo N° 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Donación de dos (02) bienes de activo fijo y trece (13) bienes no depreciables cuyo valor neto es de S/ 2,699.89 (Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 89/100 soles), dados de baja mediante la Resolución Administrativa N° 117-2023-OEA-HONADOMANI-SB de fecha 11 de diciembre de 2023, a favor de la Asociación Traperos de San Pablo, en virtud del Informe Técnico N° 001-2024, cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, el cual debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, proceda con la entrega de los quince (15) bienes patrimoniales descritos en el artículo anterior, al Apoderado de la Asociación Traperos de San Pablo, previa suscripción del acta de entrega – recepción, conforme a lo establecido en el numeral 65.4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

ASL/MTMA/JB/MC/lccs

- C.C.
- DG
- OEA
- OL
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMÉRICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Visto en: Documento Autorizado

DR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDAÑO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 3-1 ENE 2024